



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

14 SEP 2016

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 343/16 Sucre, 07 de septiembre de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-28, de fecha 19 de agosto de 2016 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiero de Gestión Administrativa, Nota: **CITE DESPACHO: Nº 322/16** del 28 de julio de 2016, suscrito por el Ing. PhD. Iván J. Arcienega C. en calidad de H. Alcalde del Municipio de Sucre, en el cual hace la devolución del proceso de contratación en el marco de la normativa vigente y en el plazo establecido y su respectivo Aprobación de la Minuta de Contrato **L.P.N. Nº 039/2015 "ADQUISICION DE MAQUINARIA EQUIPO PESADO TIPO DOS VOLQUETAS 12 M3"** con **CUCE: 15-1101-00-605745-1-1** (Primera convocatoria), **Código Interno Nº 022/2015**, en aplicación del Art. 16, Numeral 8) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante nota HCM. Alc. Nº 322/16, de 06 de julio de 2016, el Concejo ha determinado hacer la devolución del proceso contratación "Adquisición de Maquinaria Equipo Pesado Tipo Dos Volquetas 12 M3", indicando que la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato, que se encuentra con fecha de vencimiento, y de la misma la propuesta de la empresa adjudicada.

Que, la nota Nº CITE.DESP. Nº 529/2016, de 28 de julio de 2016, enunciando que las observaciones realizadas por el Concejo Municipal fueron subsanados adjuntado toda la documentación solicitada por la mencionada.

Que, mediante nota con cite HCM. Alc. Nº 751/15 de 23 de diciembre de 2015, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha determinado devolver el Proceso de Contratación, **Adquisición Maquinaria Equipo Pesado Tipo dos Volquetas de 12 m3**, una vez puesto en consideración el informe Nº 142/2015 emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el mismo no obtuvo suficientes votos positivos para su respectiva aprobación, teniendo la siguiente votación:

Votos Positivos por el Inf. Nº 142/2015 Votaron Cuatro (4) Concejales

Votos Negativos por el inf. Nº 142/2015 Votaron Dos (2) Concejales

Votos en Blanco por el Inf. Nº 142/2015 Votaron Dos (2) Concejales.

- Con relación a la presente determinación del Honorable Concejo Municipal, se puede colegir que nota de devolución por falta de votos no se puede considerar como un pronunciamiento sobre el asunto solicitado, por lo cual existe línea jurisprudencial, en tal sentido haciendo referencia de un caso concreto, la Sentencia Constitucional Nº 1365/2005-R 31 de octubre de 2005 de la argumentación es necesario puntualizar lo siguiente; **la exigencia de la motivación de las Resoluciones, lo que significa que toda autoridad que conozca de un reclamo, solicitud o que dice una Resolución resolviendo una situación jurídica, debe ineludiblemente exponer los motivos que sustenten su decisión.** O sea que el solo falta de votos no puede ser considerado como un pronunciamiento o respuesta a la solicitud tal como indica el Art. 5 numeral 9 de la Ley Nº 026/2014 Ley de Fiscalización de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Legal Nº 710/2016 de 6 de mayo de 2016, elaborada por la Abg. Minerva Tarraga Gutiérrez, abogada de la Dirección Jurídica del G.A.M.S. Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefa Jurídica del G.A.M.S., Abog. M. Soledad Peñafiel Bravo, Directora Jurídica del G.A.M.S. en la parte de conclusiones señala; el Órgano Ejecutivo Municipal cumplió la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 343/16

normativa legal referida a proceso de contratación en la modalidad de licitación pública nacional al remitir al Concejo Municipal de para fines de aprobación, pero no obstante el mismo fue devuelto sin aprobar o rechazar y sin señalar cual es en su criterio el procedimiento incumplido de acuerdo a normas administrativas que hayan impedido el saneamiento del proceso; y por ultimo recomienda remitir nuevamente el proceso de contratación al Concejo Municipal para fines de que se pronuncie en el marco legal establecido y con la debida fundamentación y motivación sin perjuicio en su caso de aplicar lo establecido en el Art. 12 de la Ley Municipal N° 24/14 que ad literam establece: **los contratos deben ser aprobados en el máximo de quince días hábiles. En caso de no pronunciarse en el plazo establecido, estos se consideran por aprobados**

Que, el Arq. Willy Arcienega Limachi DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA con el Vo Bo del Arq. Franz Javier Bernal V. STRIO. MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS G.A.M.S., mediante CITE: STRIA. OO.PP. N° 0722, de fecha 27 de octubre de 2015 a (fs. 25), conforme al Art. 35 D.S. 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando especificaciones técnicas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicitan a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (RPC) G.A.M.S, el Inicio del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional RPC, para la **"ADQUISICION DE MAQUINARIA EQUIPO PESADO TIPO DOS VOLQUETAS 12 M3"**, correspondiente a su primera Convocatoria, con un Precio Referencial de 2.400.000,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) provenientes de recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario, definiendo como método de evaluación de propuestas el de: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, conforme está previsto el Art. 33 inc. c) del D.S. 0181, mediante Resolución Administrativa RPC N° 133/2015 de 27 de octubre de 2015, en la parte Resolutiva dispone: AUTORIZAR e Inicio del Proceso de Contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 18/2015 (primera convocatoria) y APROBAR el Documento Base de Contratación para la **"ADQUISICION DE MAQUINARIA EQUIPO PESADO TIPO DOS VOLQUETAS 12 M3"** para su publicación.

Que, luego de la Reunión de Aclaración del 09 de Noviembre en dependencias de la Unidad de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, acto que se procedió con la aclaración y respondiendo a cada una de las consultas escritas que hicieron llegar, como también a las consultas que realizaron las empresas presentes que posteriormente se aprueba el Documento Base de Contrataciones(DBC) mediante Resolución Administrativa RPC N° 147/2015 con las consideraciones, modificaciones y aclaraciones realizadas en la reunión de aclaración según Acta de Reunión de Aclaración de fecha 09 de noviembre de 2015 , con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 10 de noviembre de 2015, con número de confirmación: 1885176, Código Interno 22/2015, **CUCE: 15-1101-00-605745-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 2.400.000,00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC emite la Resolución Administrativa RPC 147/2015 de 10 de noviembre de 2015, que en uso de sus atribuciones según el Art. 33 inc. c) del D.S. N° 181 resuelve: APROBAR, el documento Base de Contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 22/2015 para la **"ADQUISICION DE MAQUINARIA EQUIPO PESADO TIPO DOS VOLQUETAS 12 M3"** (Primera Convocatoria). Mediante Cite RPC N° 152, 153, 155 y 156



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

todos de 15 de noviembre de 2015, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, designa a la Comisión de Calificación.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por el proponente, evidenciándose la participación de un (1) PROPONENTE interesado que presentó su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 18 de noviembre de 2015 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, la comisión presentó su INFORME DE EVALUACION Y DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL) N° 40/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015 y RECOMIENDA ADJUDICAR al proponente: **DICSA BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por el Sr. **Sergio Guillermo Maldonado Arancibia**, con un costo total de **Bs. 2.400.000,00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega **INMEDIATA**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, conforme prevé el art. 33 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa RPC N° 162/2015 de 23 de noviembre de 2015, Resuelve: APROBAR el Informe de la Comisión de Calificación N° 40/15 de 18 de noviembre de 2015 y ADJUDICAR la ejecución del objeto de la Licitación Pública Nacional la "**ADQUISICION DE MAQUINARIA EQUIPO PESADO TIPO DOS VOLQUETAS 12 M3**", al proponente: **DICSA BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por el Sr. **Sergio Guillermo Maldonado Arancibia**, con un costo total de **Bs. 2.400.000,00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega **INMEDIATO**.

Que, la "**ADQUISICION DE MAQUINARIA EQUIPO PESADO TIPO DOS VOLQUETAS 12 M3**", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado Institucional Gestión 2015, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 19 de agosto de 2015 con Preventivo N° 12229, Categoría Programática 34 0000 010 Fuente 41, Organismo Financiador 113 Tesoro General de la Nación, Coparticipación Tributaria Partida de Gasto 43330 "Maquinaria y Equipo de Transporte de Tracción" con un monto de **Bs. 2.000.000,00 (Dos Millones 00/100 Bolivianos)**; registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 19 de agosto de 2015 con Preventivo N° 12234, Categoría Programática 34 0000 010 Fuente 20, Organismo Financiador 210 Recursos Especificos de Municipalidades e Indígena Originario Partida de Gasto 43330 "Maquinaria y Equipo de Transporte de Tracción" con un monto de **Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)**; registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 27 de octubre de 2015 con Preventivo N° 17698, Categoría Programática 34 0000 010 Fuente 20, Organismo Financiador 210 Recursos Especificos de Municipalidades e Indígena Originario Partida de Gasto 43330 "Maquinaria y Equipo de Transporte de Tracción" con un monto de **Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)**. Monto Total Autorizado de Bs. **2.400.000,00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)**

Que, según Informe Técnico, al ver ejecutado al mes de agosto de la presente gestión más de 92.510,00 m2 de recapado asfáltico entre los proyectos de la Av. Jaime y German Mendoza, se pudo evidenciar la falta de equipo pesado, para los trabajos de traslado de la mezcla asfáltica desde la Planta Asfaltadora hasta la plataforma de cada uno de los proyectos; por lo que se tiene que recurrir a utilizar varias volquetas de menor capacidad para estos trabajos, perjudicando la ejecución de otras actividades y proyectos que las requieren. Esta situación limita considerablemente el avance de las obras, debido a que se tiene que realizar la programación de varias volquetas para los trabajos de traslado de la mezcla asfáltica. Es por esta situación que surge la necesidad de que la Planta Asfaltadora dependiente del Gobierno Municipal de Sucre cuente con sus propias volquetas de 12m3



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

de capacidad para los trabajos de traslado de la mezcla asfáltica y así elevar la capacidad de producción de esta importante instalación.

Que, según informe Técnico sobre Alternador de Volquetas el proponente oferta un alternador de 12 Voltios con una capacidad de 160 Amperios adelante; el contar con un alternador de mayor capacidad, no influye en funcionamiento de unidad puesto que este componente genera la cantidad de corriente solicitada y al contar con un alternador de mayor capacidad se tiene garantizada la vida útil de este puesto que si la demanda de corriente es menor que la ofrecida por este componente, el mismo no sufre de desgaste prematuro. Un desgaste prematuro ocurre cuando la demanda de corriente es mayor a la que el alternador puede generar.

El funcionamiento del alternador es mediante efecto Faraday, es decir campos electromagnéticos en los bobinados de campo y del rotor, estos campos, tienden a frenar el eje donde se encuentra el rotor y bobinado lo cual se transmite a la polea del alternador produciendo desgaste en la correa de distribución y fallas en el sistema de rectificación y regulación de corriente (Puente de diodos). Cada fabricante tiene una capacidad diseñada para el sistema eléctrico de las unidades que manufactura, el contar con un alternador de mayor capacidad no afecta el funcionamiento integral de la unidad.

Que, respecto el Desfase del Cronograma de Plazos del Documento Base de Contratación, SICOES, en su opción de PREGUNTAS FRECUENTES, señala que el Cronograma de Plazos no puede ser modificado; sin embargo, el proceso debe continuar, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda, considerando que los plazos establecidos en este cronograma son de cumplimiento obligatorio conforme la previsión del Art. 47 del D.S. N° 0181 NB-SABS (para lo cual se adjunta el respectivo reporte del SICOES)":

1	Contrataciones	¿En caso de haberse incumplido el cronograma de plazos establecido en el DBC ¿éste puede ser modificado?	El cronograma no puede ser modificado; sin embargo, el proceso debe continuar, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda, considerando que los plazos establecidos en este cronograma son de cumplimiento obligatorio.	Artículo 47 del Decreto Supremo N° 0181.
---	----------------	--	--	--

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 039/2015** de fecha 04 de diciembre de 2015 para la **"ADQUISICION DE MAQUINARIA EQUIPO PESADO TIPO DOS VOLQUETAS 12 M3"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

➤ Justificación Categoría Programática (de fs. 18 a fs.19)



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 343/16

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 44 a fs.80)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs.13 a fs.16)
➤ Certificación Presupuestaria (de fs. 05 a fs. 07)
➤ Testimonio 850/2014(de fs. a fs.)
➤ Seriedad de Propuesta (a fs. 598(a)
➤ Certificado del RUPE N° 54268 (a fs. 621)
➤ Matrícula de Comercio (a fs.631)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal 318958 (a fs.624)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA y SIGEP (a fs. 618)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (de fs. 619 a fs. 620)
➤ Garantía de cumplimiento de contrato de adquisición (a fs.623)
➤ Garantía de buen funcionamiento de equipos y/o maquinaria (a fs.622)
➤ Servicio de Impuestos Nacionales-Certificación NIT (a fs. 627)

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Licitación Pública, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (de fs. 22 a fs.25)
➤ Autorización del Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 27)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs.30)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (a fs.85)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (de fs.86 a fs.87)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 90 a fs.93)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs.94)
➤ Formulario C-1 Especificaciones Técnicas (de fs. 575 a fs.584)
➤ Propuesta Económica Formulario B-1 (a fs. 586)
➤ Identificación del Proponente Formulario A-2ª (a fs. 593)
➤ Presentación de Propuesta Formulario A-1 (de fs. 594 a fs. 595)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs.599)
➤ Análisis y Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos(de fs. 600 a fs. 607)
➤ Informe de la Comisión de Calificación (de fs. 608 a fs. 609)



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 343/16

➤ Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 611 a fs.612)

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, asimismo las Disposiciones Finales dispone en su Artículo Final 1.- Quedan excluidas de la Certificación de SENAPE, y de la autorización de la compra mediante Decreto Supremo, los siguientes tipos de Vehículos:

- Sembradora directa de grano.
- Cosechadora autopropulsada de grano.
- Tractor.
- Motoniveladora.
- Retroexcavadora.
- Compactadora.
- Topadora.
- Excavadora.
- Camión.
- **Volqueta.**
- Ómnibus (Flotas de Transporte Masivo).
- Ambulancia y Hospitales móviles.
- Lanchas.
- Cuadratracks.
- Cisterna de GLP (Tracto Camión y Tanque).
- Cisterna para Líquidos (Tracto Camión y Tanque)."

Que, finalmente la Disposición Final señala en su Artículo 2.- en su párrafo II. Que las entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, quedan excluidas de gestionar la autorización de compra de vehículos mediante Decreto Supremo. Por su parte el párrafo III. Señala que la compra de vehículos para las entidades antes referidas, debe contar con la autorización mediante Resolución emitida por su máxima instancia resolutoria y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo I del artículo 2 del Decreto Supremo. Por lo que se encuentra respaldado con la Resolución Administrativa N° 839/2015 de fecha 27 de octubre de 2015.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el Art. 11 numeral 5 señala, los contratos de la Modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, serán aprobadas por el Órgano Legislativo Municipal, Mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, la Comisión de Desarrollo Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, tiene atribuciones de analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la ley de contratos y convenios, conforme al art. 65 inc. i) de la Ley N° 27/2014 Ley de Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato L.P.N. N° 29/2016, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge. Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores y Ing. Waldo Agjali Montalvo Peralta, en calidad de Alcalde del Municipal de Sucre, Secretaria Municipal Administrativa Financiera y Secretario Municipal de Obras Públicas, respectivamente y por otra parte la Sociedad Comercial **"DICSA BOLIVIA S.A."**, legalmente representado por el Sr. Sergio Guillermo Maldonado Arancibia con Cedula de identidad N°34450 L.P., en virtud al Testimonio de Poder N° 27/2011 y complementado a través del Testimonio Poder N° 139/2015, para la **"ADQUISICION DE MAQUINARIA EQUIPO PESADO TIPO DOS VOLQUETAS 12 M3"**, con un costo total de **Bs. 2.400.000,00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil 00/10 Bolivianos)**, con un plazo de entrega **INMEDIATA**, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	PAIS DE ORIGEN	MARCA/MODELO	CANTIDAD	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
1.-	MAQUINARIA EQUIPO PESADO TIPO DOS VOLQUETA 12M3	MEXICO	MARCA: INTERNATIONAL MODELO: WORKSTAR 7600 SBA 6X4	2	1.200.000,00	2.400.000,00
TOTAL						2.400.000,00
Dos Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos.						

Artículo 2°.- La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad de las Volquetas al ser adquirido (debiendo efectuar con carácter previo a su recepción la verificación de las características técnicas solicitadas); observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, específicamente en los metros cúbicos que en la Propuesta mejora la empresa adjudicada de 12 M3 como mínimo a 14 M3, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Artículo 3°.- Se deja claramente establecido que en el proceso de contratación para la **"ADQUISICION DE MAQUINARIA EQUIPO PESADO TIPO DOS VOLQUETAS 12 M3"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación, en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de las Volquetas, es de responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M. 343/16

Artículo 4°.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar las acciones y previsiones necesarias, a objeto de garantizar que el **USO Y DESTINO** de las Volquetas, sea exclusivamente para el uso oficial e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 5°.- **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las unidades correspondientes procedan en forma inmediata al **COLOCADO DE UN LOGOTIPO** de identificación "OFICIAL" a las volquetas a ser adquirida.

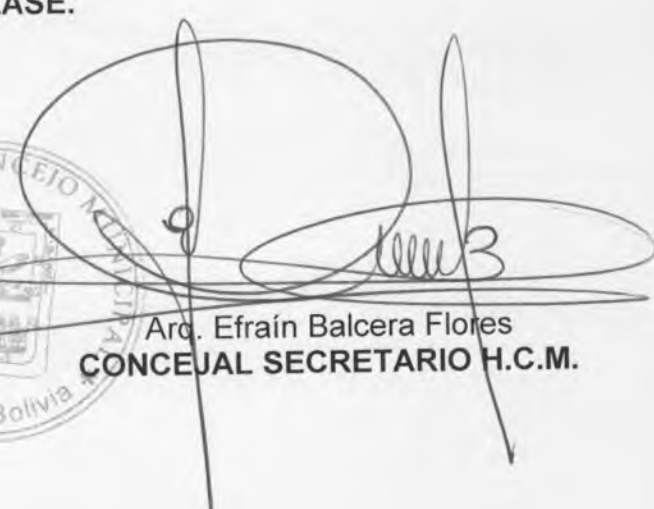
Artículo 6°.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que, a través de la Unidad de Activos Fijos, una vez realizada la recepción de las Volquetas, proceda a la inventariación y codificación del mismo además de sus accesorios (internos y externos); de la misma forma realice el trámite que corresponda para adquirir el **SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGOS**.

Artículo 7°.- Remitir una fotocopia de la documentación de la Minuta de Contrato L.P.N. N° 039/2015 de "ADQUISICION DE MAQUINARIA EQUIPO PESADO TIPO DOS VOLQUETAS 12 M3", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 8° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arc. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.